

Estamos presentes en:
 • Aragua • Falcón
 • Bolívar • Mérida
 • Sucre



www.esuroccidente-cauca.gov.co // E-mail: esuroccidente@gmail.com // NIT: 9001145767-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 026 DE 2019

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E.
CONTRATISTA: EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL AC S.A.S
NIT.: 900595667-1
CUANTÍA: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/Cte

Entre los suscritos, **CESAR EDMUNDO SARRIA PORRAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.314.758, obrando en calidad de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado Suroccidente, nombrado mediante Decreto No. 0892 de 3 de octubre de 2017, con acta de posesión 571 de la misma fecha, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y **EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL AC S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT No. 900595667-1, representada legalmente por el señor **ALEX MANZANO LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.692.901, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E, requiere contratar la recarga, mantenimiento de extintores, elementos y equipos de primeros auxilios y protección de incendios. **2)** Que la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E recibió oferta de la EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL AC S.A.S quien a través de su representante legal presentó los documentos que demuestran su capacidad técnica para desarrollar las actividades requeridas. **3)** Que la oferta fue calificada viable Técnicamente por el Gerente de la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E. **4)** Que en virtud de lo anterior se conviene celebrar el presente Contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga a realizar la recarga, mantenimiento de extintores, elementos y equipos de primeros auxilios y protección de incendios de los puntos de atención de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. **Parágrafo:** Los valores a cancelar serán acordes con la propuesta presentada y que se plasma a continuación, IVA incluido:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	CARGA TOTAL Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR CARGADO CON POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO M-5 LIBRAS DE CAPACIDAD.	17.850	17.850
2	1	CARGA TOTAL Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR CARGADO CON POLVO QUIMICO SECO ABC	35.700	35.700

Estamos presentes en:

• Aragua • Bolívar
• Bolívar • Mérida
• Bolívar • Mérida



Suroccidente
Empresa Social del Estado

www.esuroccidente-cauca.gov.co // E-mail: esuroccidente3@gmail.com // NIT: 9001145767-8

		MULTIPROPOSITO M-10 LIBRAS DE CAPACIDAD.		
3	1	CARGA TOTAL Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR CARGADO CON POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO M-20 LIBRAS DE CAPACIDAD.	47.600	47.600
4	1	CARGA TOTAL Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR CARGADO CON DIOXIDO DE CARBONO CO2 M-5 LIBRAS DE CAPACIDAD. IMPORTADO	107.100	107.100
5	1	CARGA TOTAL Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR CARGADO CON AGUA PRESION CON ADITIVO PENETRANTE M-2,5 GALONES DE CAPACIDAD	47.600	47.600
6	1	CARGA TOTAL Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR CARGADO CON AGENTE LIMPIO HCFC 123 ESPECIAL PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y COMPUTADORES M- 3,700 GRAMOS DE CAPACIDAD.	107.100	107.100
7	1	EXTINTOR NUEVO CARGADO CON POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO M-10 LIBRAS DE CAPACIDAD.	95.200	95.200
8	1	EXTINTOR NUEVO CARGADO CON DIOXIDO DE CARBONO CO2 M-5 LIBRAS DE CAPACIDAD. IMPORTADO	238.000	238.000



www.esesuroccidente-cauca.gov.co // E-mail: esesuroccidente@gmail.com // NIT: 9001.145.767 - 8

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista garantiza que los elementos ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar el suministro de manera oportuna y eficiente. **2.** Los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual, deberán cumplir los estándares mínimos de calidad exigidos para esta clase de trabajo. **3.** Tener en cuenta las instrucciones del supervisor en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en el mismo. **4.** Cuando los elementos objeto del suministro, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, la E.S.E. según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato. **5.** Suministrar los bienes dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios acordados. **6.** Efectuar la revisión y/o recarga de los extintores, según sea el caso de acuerdo al cronograma acordado con el Supervisor del contrato. **7.** Elaborar la hoja de vida de cada extintor, incluyendo la re- numeración de los mismos. **8.** Garantizar como mínimo doce meses el correcto funcionamiento de los extintores. **9.** Suministrar sin costo adicional para la E.S.E., las etiquetas, todas las partes menores como empaques, tubo vástago, resorte, pasador y otros, que se requieren para el adecuado funcionamiento de los extintores. **10.** El retiro y entrega de los extintores en los Puntos de Atención y Sede Administrativa de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E., será por cuenta del contratista y se efectuará en horas laborales. **11.** Efectuar la revisión y corrección de fallas de cada uno de los extintores. **12.** Disponer de las herramientas, personal y equipos necesarios para efectuar las actividades de revisión y recarga. **13.** El contratista se compromete a realizar la revisión y recarga con Polvo químico seco ABC multipropósito y demás agentes, incluida la revisión, como la limpieza de válvulas, cambio de anillos, cambio de calcomanía, todas las labores de marcación deberán ajustarse a las normas técnicas colombianas y demás normatividad vigente. **14.** En caso de que se requieran servicios conexos al objeto contractual que no se hayan cotizado, los mismos podrán prestarse siempre que medie autorización previa y expresa del supervisor del contrato y que los valores correspondan a los de mercado. **15.** Cumplir con sus obligaciones tributarias y de seguridad social. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga: **1.** A cancelar dentro de los términos y forma establecida el valor del contrato, previa presentación del certificado de recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **2.** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **3.** Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos físicos, humanos, la información y el apoyo necesarios para la adecuada y correcta ejecución del proceso bajo la estricta vigilancia de la ESE. **CUARTA.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Este contrato de prestación de servicios tendrá un tiempo de duración de SEIS (6) MESES contados desde el cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y legalización o hasta agotar disponibilidad. **QUINTA.- SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 por la cual se modifica el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, por la cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **SEXTA.-**



www.esesuroccidente-cauca.gov.co // E-mail: esesuroccidente@gmail.com // NIT: 9001.145.767 - 8

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación de los servicios se desarrollará en los Municipios de Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes y Sucre, sin embargo, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. **SÉPTIMA.- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El precio o valor a pagar por las actividades a desarrollar, está entre los generales del mercado. **OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos se aplicarán con cargo a disponibilidad presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2019 según certificado de disponibilidad PCDP No. 96 del 2 de enero de 2019. **NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/Cte**, los cuales se cancelarán de acuerdo a las actividades contratadas y debidamente realizadas cada mes, conforme a las tarifas contratadas, previo informe de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado.

Para el reconocimiento y pago de los servicios prestados, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Factura o documento equivalente.
2. Comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales).
3. Informe de actividades realizado.
4. Informe de supervisión, que incluya el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de servicios.

DECIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se presentará para el pago pactado, acta que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo y el recibo a satisfacción de los bienes muebles entregados al contratista para la ejecución del objeto contractual. **DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Los estudios previos y sus respectivos anexos, la propuesta y sus anexos hacen parte integrante del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del P.U. del Área Administrativa de la ESE SUROCCIDENTE o quien desempeñe sus funciones. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE SUROCCIDENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales, dando aplicación de los principios de la contratación pública y de acuerdo con el Manual Interno de contratación Acuerdo 03 de 2014, sin embargo, la E.S.E. se reserva el derecho a aplicar las cláusulas exorbitantes del derecho común: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (Art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% por



www.esuroccidente-cauca.gov.co // Email: esuroccidente@gmail.com // NIT: 9001.145.767 - 8



del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, a título de pena pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E. mediante resolución motivada que ejecutoriada presta mérito ejecutivo, en contra del contratista y de la compañía de seguros. Para tal efecto se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **Parágrafo:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato de prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E. y frente a terceros. **DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS:** Por razón de la naturaleza del contrato y la cuantía del objeto contratado, y de acuerdo con la normatividad vigente y el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 03 de 2014, el contratista se encuentra exceptuado de la constitución de amparo mediante el otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. **DECIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la normatividad expuesta, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE SUROCCIDENTE. **VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de la partes y para su legalización se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente.

Se firma en Popayán, el 23 de enero de 2019.

CÉSAR EDMUNDO SARRIA PORRAS
Gerente

**EXTINTORES METALES Y
EQUIPOS "FULL" A.C/SAS**
Tel: 300 439 1667-1
PBX: 403 77 66
ALEX MANZANO LASSO
Contratista

Proyectó: Tatiana Rodríguez Bravo.